REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo. Distrito Nacional

Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia

Resolución No.CDC-CCC-012-2021

Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2021-006, para la contratación de un asesor de comunicaciones especialista en Comunicación Estratégica.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), del día jueves dieciocho (18) de octubre del dos mil veintiuno (2021), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante "CDC"), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Paola Vásquez Medina**, Presidenta y presidente del Comité; b) **Angers Sánchez Reyes**, Analista de Planificación y Desarrollo y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Encargada del Dpto. Administrativo y Financiero; y **Víctor Gabriel Cuevas,** Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: «El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley».

POR CUANTO: Que en fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, con el número EG16364689118832MU52, para la contratación de servicios de asesor en comunicaciones por 6 meses, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: La Unidad Operativa de Compras de la CDC procedió a invitar formalmente y por vía escrita a participar de la convocatoria a las siguientes personas:

- **ANDRÉS MATOS;**
- **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, SRL;**
- **MG PUBLIC RELATIONS, SRL;** y
- **CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA CCT, SRL.**

POR CUANTO: Que en fechas del nueve (09) al quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor Núm. CDC-DAF-CM-2021-0006, relativo a la contratación de un asesor de comunicaciones especialista en comunicación estratégica, otorgándose un plazo prudente a todos los oferentes interesados para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

POR CUANTO: Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los "Sobres A y B" correspondientes a los oferentes: **i. MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, S.R.L.** (en formato físico); y **ii. GATO PRIETO, S.R.L.** (vía el Portal Transaccional)

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en observancia al cronograma establecido por el Portal Transaccional, el Comité de Compras procedió a dar apertura a las propuestas técnicas y económicas presentadas por

MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, S.R.L. y **GATO PRIETO SRL,** bajo el "Sobre A" y "Sobre B" correspondiente al presente proceso.

POR CUANTO: Que, en el presente caso, al revisar la oferta técnica presentada por GATO PRIETO SRL, el Comité de Compras de esta CDC pudo observar que oferente no presentó documentación fehaciente con relación al requisito XII, b y e, de los Términos de Referencia, en el extremo relativo a "haber realizado a nivel nacional o internacional estudios finalizados a nivel de maestría en Comunicación Corporativa, Relaciones Públicas, Publicidad y/o Protocolo" y relativo a "una breve descripción de al menos cinco (5) consultorías similares", respectivamente.

POR CUANTO: Que, disponiendo el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, anteriormente citado, que el procedimiento de Compra Menor tiene como objetivo realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley, el Comité de Compras y Contrataciones evaluó de forma conjunta el componente técnico y el económico de la oferta, y pudo apreciar que en la oferta económica, **GATO PRIETO, SRL** no presentó la garantía de seriedad de la oferta. Por tanto, y tratándose de una omisión no subsanable, el Comité ha decidido desestimar esta oferta sin más trámite. Al respecto, dispone el artículo 114 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 lo siguiente:

> La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, **significará la desestimación de la oferta sin más trámite.** (Resaltado nuestro).

POR CUANTO: Pasando entonces el Comité a evaluar la oferta técnica presentada por **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, S.R.L.**, resultó que el oferente ha demostrado cumplir, mediante documentación escrita y acreditable, con el perfil requerido en el punto XII de los Términos de Referencia de este proceso. Asimismo, el Comité pudo apreciar que el oferente aportó la garantía de la seriedad de la oferta, equivalente al 1% del valor de su oferta.

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *"La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos*".

POR CUANTO: Que en virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC adjudica el contrato del presente proceso a **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN**

COMUNICACIÓN MCC, S.R.L., toda vez que satisface las condiciones y el elemento de idoneidad que establece el artículo 26 de la Ley 340-06 anteriormente citado.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la contratación de un asesor de comunicaciones especialista en Comunicación Estratégica.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de compra menor **No. CDC-DAF-CM-2021-0006,** para la contratación de un asesor de comunicaciones especialista en Comunicación Estratégica a **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, SRL,** en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor al adjudicatario del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

A los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Paola Vásquez Medina
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
de la CDC

Víctor Cuevas
Analista Legal, en calidad
de Asesor Legal del CCC

Martha Sánchez
Responsable de la Oficina
de Libre Acceso a la
Información Pública

Angers Sánchez Reyes
Analista de la Unidad de
Planificación y
Desarrollo

Gabriela Calderón
Encargada del
Departamento
Administrativo y Financiero